



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 4534

BUENOS AIRES, 08 JUN 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-611-14-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS (INAME) en virtud de la inspección realizada al LABORATORIO ELMETEC, de la Universidad Tecnológica Nacional, habilitado como "Elaborador de Especialidades Medicinales bajo las formas farmacéuticas sólidas (comprimidos y polvos), semisólidos (cremas y geles) y líquidos, en todos los casos no estériles y sin principios activos betalactámicos, citostáticos ni hormonales. Importador y Exportador de especialidades medicinales" con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 50, Ruta 197, Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Legajo N° 7.322.

Que a fojas 4 obra el informe técnico del INAME señalando que habiendo realizado una inspección al domicilio del laboratorio se constató que el establecimiento se encuentra sin actividad sugiriendo dar de baja la habilitación otorgada.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 4534

Que asimismo corresponde limitar la co-dirección técnica del farmacéutico Sr. Daniel Néstor DIEZ, Matrícula Profesional N° 12.613.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse la baja a la habilitación conferida a la firma LABORATORIO ELMETEC, de la Universidad Tecnológica Nacional, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 50, Ruta 197, Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Legajo N° 7.322.

ARTÍCULO 2º.- Cancélase el Certificado de habilitación, Legajo N° 7.322; cuyo original deberá ser presentado ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTÍCULO 3º.- Límitase co-dirección técnica ejercida por del farmacéutico Sr. Daniel Néstor DIEZ, Matrícula Profesional N° 12.613.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

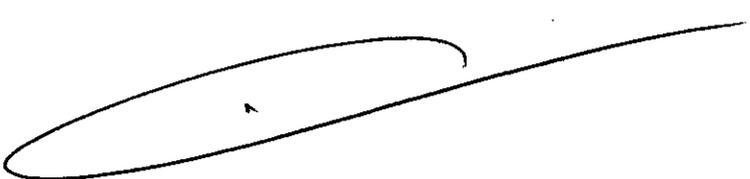
DISPOSICIÓN Nº 4534

 ARTÍCULO 4º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria -ANMAT Federal; notifíquese al INAME, Departamento de Inspectoría; Cumplido; archívese.

 Expediente Nº 1-47-1110-611-14-7

DISPOSICIÓN Nº 4534

rs



Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.